

DECRETO # 500

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 02 de Marzo del año 2007, se recibió en la Secretaría General de esta Asamblea Popular, oficio número 031/2007, fechado el día 22 de Febrero del mismo año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 10, fracciones I y XI, 24, fracción III y 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, remitieron a esta Legislatura diversos expedientes de solicitud de autorización que, por conducto del Ejecutivo del Estado, dirigió el Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, para enajenar en calidad de compraventa, bienes inmuebles de dominio privado municipal.

A través del memorándum número 3189 de fecha 8 de Marzo del 2007, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, los expedientes fueron turnados a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y la elaboración del Dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por economía del proceso legislativo, y habida cuenta de que existe relativa conexidad en cuanto a la autoridad municipal solicitante, la ubicación de los predios y el acto jurídico materia de las enajenaciones; de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Dictaminadora acordó la acumulación de los expedientes que a continuación se describen:

No.	Adquirente	Datos del predio
1	FELIPE DE JESÚS MORALES NARVÁEZ	Ubicación: Calle 5 de Febrero esquina con Calle Venustiano Carranza, lote 4, manzana 18, Mazapil, Zacatecas. Medidas y Colindancias: Superficie total: <u>150.00 M2</u> Al Norte mide 15.00 metros y linda con lote No. 3; al Sur mide 15.00 metros y linda con Calle 5 de Febrero; al Oriente mide 10.00 metros y linda con Calle Venustiano Carranza, y al Poniente mide 10.00 metros y linda con lote No. 5. Destino: construcción de vivienda.
2	LUIS GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDOZA	Ubicación: Calle 5 de Febrero esquina con Calle José María Cos, lote 5, manzana 18, Mazapil, Zacatecas. Medidas y Colindancias: Superficie total <u>150.00 M2</u> Al Norte mide 15.00 metros y linda con lote No. 6; al Sur mide 15.00 metros y linda con Calle 5 de Febrero; al Oriente mide 10.00 metros y linda con lote No. 3, y al Poniente mide 10.00 metros y linda con Calle José María Cos. Destino: construcción de su vivienda.

No.	Adquirente	Datos del predio
3	JOSÉ GUADALUPE ZÚÑIGA LÓPEZ	Ubicación: Calle José María Cos, lote 6, manzana 18, Mazapil, Zacatecas. Medidas y Colindancias Superficie total <u>150.00 M2</u> Al Norte mide 15.00 metros y linda con lote No. 1; al Sur mide 15.00 metros y linda con lote No. 5; al Oriente mide 10.00 y linda con lote No. 3, y al Poniente 10.00 metros y linda con Calle José María Cos. Destino: construcción de su vivienda.

RESULTANDO TERCERO.- La documentación que enseguida se enumera, la presentaron los solicitantes para cada uno de los tres predios:

1. Copia certificada de la escritura pública número dos mil cuatrocientos setenta y dos de fecha 15 de Septiembre de 1999, en la que el Licenciado Rafael Rodríguez de la Rosa, Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas, y Notario Público por Ministerio de Ley, protocoliza las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria marcadas con el número 36/998, promovidas por el Síndico del Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas del trienio 1995-1998, y continuadas por la Sindicatura del Ayuntamiento mencionado del trienio 1998-2001, respecto de un predio con superficie de 88-91-46.89 hectáreas, del que se desmembrarían los inmuebles que se pretenden enajenar. El instrumento público se encuentra inscrito bajo el número 49, folios 94-98, volumen 19 de bienes inmuebles, libro primero, sección primera, de fecha 24 de Marzo del 2000;

2. Copia del certificado número 166177 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que el inmueble con superficie de 88-91-46. 89 hectáreas se encuentra libre de gravamen y a nombre del Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas;
3. Oficio número 323 de fecha 22 de Septiembre del 2006, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal en el que certifica que, en reunión ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Febrero del 2005 se aprobó por unanimidad de votos el punto quinto relativo a la venta de terrenos del municipio a particulares que así lo soliciten para otorgarles garantía sobre la posesión de los mismos;
4. Avalúo catastral del predio con superficie de 88-91-46.89 hectáreas que asciende a la cantidad de \$88,914.69 (ochenta y ocho mil novecientos catorce pesos 69/100 m.n.);
5. Plano de los predios 1, 2 y 3, y
6. Ubicación, medidas, colindancias y destino de cada uno de los tres inmuebles.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, adjuntó a la solicitud del predio **1**, la siguiente documentación:

- ❖ Avalúo Comercial expedido por la Arquitecta Paula Bernal Díaz, en el que al inmueble con una superficie total de 150.00 M2, le asigna un valor de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 110 de fecha 29 de Septiembre del 2006 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el que dictamina que el predio no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certificación de que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico;

- ❖ Certificado número 166275 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que el adquirente Felipe de Jesús Morales Narváez no es propietario de algún bien inmueble, y
- ❖ Oficio número 39 que suscribe el Síndico del Ayuntamiento, en el que hace constar que el adquirente no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni con los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal de Mazapil, Zacatecas.

RESULTANDO QUINTO.- El Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, adjuntó a la solicitud del predio **2**, la siguiente documentación:

- ❖ Avalúo Comercial expedido por la Arquitecta Paula Bernal Díaz, en el que al inmueble con una superficie total de 150.00 M2, le asigna un valor de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 145 de fecha 29 de Septiembre del 2006 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el que dictamina que el predio no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certificación de que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico;
- ❖ Certificado número 187740 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que el adquirente Luis Guadalupe Hernández Mendoza no es propietario de algún bien inmueble, y

- ❖ Oficio número 146 que suscribe el Síndico del Ayuntamiento, en el que hace constar que el adquirente no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni con los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal de Mazapil, Zacatecas.

RESULTANDO SEXTO.- El Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, adjuntó a la solicitud del predio **3**, la siguiente documentación:

- ❖ Avalúo Comercial expedido por la Arquitecta Paula Bernal Díaz, en el que al inmueble con una superficie total de 150.00 M2, le asigna un valor de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 135 de fecha 29 de Septiembre del 2006 expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en el que dictamina que el predio no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certificación de que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico;
- ❖ Certificado número 166277 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que el adquirente José Guadalupe Zúñiga López no es propietario de algún bien inmueble, y
- ❖ Oficio número 161 que suscribe el Síndico del Ayuntamiento, en el que hace constar que el adquirente no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado ni por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni con los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal de Mazapil, Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 28, 29 y 33, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del mismo.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en los expedientes, se acreditó que los predios **1, 2 y 3** cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el resultando segundo de este Decreto, reúnen los requisitos que al efecto exigen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los procedimientos de enajenación cuya autorización se solicita, tienen por objeto primordial el de dotar de certeza jurídica a los particulares que actualmente los ostentan en posesión, lo que sin duda constituye un acto de legalidad de la autoridad municipal. Por las razones y fundamentos que se insertan en este cuerpo normativo, el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, la enajenación en la modalidad de compraventa, de los predios propiedad municipal cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en el resultando segundo de este Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas, a enajenar en calidad de compraventa y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte resolutive del presente Instrumento Legislativo a favor de los adquirentes: Felipe de Jesús Morales Narváez, Luis Guadalupe Hernández Mendoza y José Guadalupe Zúñiga López.

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de los respectivos compradores.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. ADÁN GONZÁLEZ ACOSTA

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ

DIP. FEDERICO BERNAL FRAUSTO